



PREGUNTAS FRECUENTES

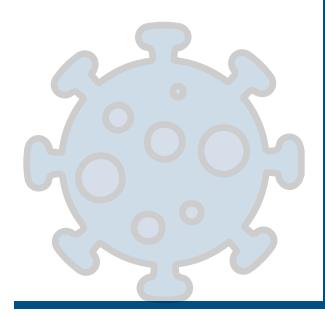
para la desescalada

ACTIVIDAD CINEGÉTICA | FASE I

Extremadura









PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DEL 16 DE MAYO

Condiciones para el desarrollo de la actividad cinegética y la pesca deportiva y recreativa en la fase 1

- Queda permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.
- ◆ Para el desarrollo de la actividad cinegética organizada que implique a más de un cazador, se deberá disponer de un plan de actuación por parte del responsable en el que se detallen las medidas de prevención e higiene a observar.
- ◆ Durante el desarrollo de las actividades cinegéticas y de pesca deportiva y recreativa previstas en este capítulo se seguirán las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y en particular:
 - a) Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad establecida será obligatorio el uso de mascarilla.
 - b) No se compartirán utensilios de caza o pesca, ni utillaje de comida o bebida.
 - c) Se deberá limpiar y desinfectar el vestuario después de su uso de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.
 - d) Se deberán limpiar y desinfectar los utensilios de caza y pesca utilizados.



¿Puedo salir hoy a cazar en Extremadura?

Sí. La orden del **BOE** ha entrado ya en vigor, y la **Junta de Extremdura** tiene publicada una resolución que habilita la práctica cinegética a nivel autonómico. Se debe contar con los precintos o autorizaciones correspondientes.

¿Qué pasa con los precintos?



- Si es una sociedad local de caza de cazadores contacte con nuestra oficina técnica, en el 924 171 024 para agilizar la recogida.
- Para el resto, lo pueden pedir por correo certificado o para recoger, todo ello a través de la web de la Junta https://bit.ly/precintosjunta





El BOE dice: "queda permitida la práctica de la actividad cinegética en todas sus modalidades"

Pero, ¿qué se puede cazar ahora?

Se podrán cazar las modalidades que estén autorizadas en la OGV de Extremadura en este periodo.

La caza por daños que se autorizó de forma excepcional durante el estado de alarma, ¿se mantiene?

Las autorizaciones por daños autorizadas en el estado de alarma siguen en vigor hasta que finalice el estado de alarma. Además, desde el momento en el que entre en vigor la OGV se podrá solicitar la caza por daños de manera ordinaria.





Desplazamientos para actividades cinegéticas

¿Puedo salir de mi municipio?

¿Puedo salir de mi provincia?

Sí

+ No

¿Puedo desplazarme en mi vehículo?



• **Sí**, y si vas acompañado con las limitaciones establecidas.

Horarios

No hay limitación horaria. Se aplicará lo establecido en la normativa cinegética.





¿Puedo desplazarme a realizar los trabajos de mantenimiento del coto?

Sí, dentro de la provincia.

¿Puedo salir a campear mis perros como parte del entrenamiento?



Si las sociedades locales de cazadores quieren abrir sus **campos de adiestramiento** de perros, pueden hacerlo cumpliendo todas las medidas sanitarias y mediante **cita previa**.





¿Se puede ir al campo de tiro al plato?



Sí, se autoriza la práctica deportiva individual, sin contacto y con cita previa en instalaciones al aire libre. Se puede acudir a campos de tiro de tu provincia, siempre con **cita previa (federados)**.

